RESOLUCION G.A.P. Nº 1050/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 12/2019 "PROVISION DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS" ID. Nº 361.695.-

Ciudad del Este, 16 de Julio de 2019

VISTO: La Resolución Nº 114/2019 de fecha 12 de Febrero de 2019, por la cual se Aprueba el Programa Anual de Contrataciones, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 721/2019 de fecha 29 de Mayo de 2019, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC realice los trámites necesarios para dicho llamado y Designa el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 25 de Junio siendo las 08:00 horas, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 12/2019, ID. Nº 361.695, "PROVISION DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS"**

Que, El Comité de Evaluación, integrado por el Sr. Celso Figueredo Secretario de Prensa, Abg. Estela Peralta Asesoría Jurídica de la UOC y el Abg. Antonio Duarte Secretario de Hacienda, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan *según **Acta** la participación de los siguientes oferentes:*

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA
GRAFICA MATECO	144.800.
ARTES GRAFICAS VISUAL	117.117.
INTELFLY S.A.	179.000.

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 – Ley Nº 3439/07 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones de la **Carta de Invitación C.D. Nº 12/19 y sus Anexos.**

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto Nº21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en la **Carta de Invitación C.D. Nº 12/19**, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTOS	GRAFICA MATECO	ARTES GRAFICAS VISUAL	INTELFLY S.A
1. Formulario de Oferta.-	Cumple	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de oferta. –	No Cumple	No Cumple	Cumple
3.Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta.-	(SIPE) Cumple	(SIPE) Cumple	(SIPE) Cumple
4.Declaración jurada Art. 40 y de integridad conforme al art. 20, inc. W, ambos de la Ley Nº330/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.-	(SIPE) Cumple	(SIPE) Cumple	Cumple
5. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia autenticada de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.-	No corresponde Unipersonal	No corresponde Unipersonal	No corresponde Unipersonal
6. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.-	No corresponde Unipersonal	No corresponde Unipersonal	No corresponde Unipersonal

Abog. Roberto Pérez González
Secretario General
Gobernación del Alto Paraná

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que: La firma oferente **"GRAFICA MATECO" de la Sra. María Teresa Colombino Lailla, con RUC Nº 26.108-2, y la firma oferente, "ARTES GRAFICAS VISUAL" de la Sra. Telma Celina Villasboa, con C.I. Nº 2.922.317, ambas firmas oferentes ofrece** observaciones de carácter sustancial **al no presentar la Garantía de Mantenimiento de oferta, (POLIZA de Seguro), teniendo en cuenta que la POLIZA es la que garantiza la oferta de los oferentes, los citados oferentes deberían de haber garantizado la seriedad de sus ofertas a través de la POLIZA para el presente llamado, en tal sentido aclaramos que la POLIZA es un documento** *de carácter sustancial*, "..de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones..", por tanto, se desestima las ofertas de las firmas Oferentes **"GRAFICA MATECO" de la Sra. María Teresa Colombino Lailla, con RUC Nº 26.108-2, y "ARTES GRAFICAS VISUAL" de la Sra. Telma Celina Villasboa, con C.I. Nº 2.922.317** y se excluye de la competencia, ***por no adecuarse a lo requerido en el Anexo E Documentos de la Oferta de la* Carta de Invitación C.D. Nº 12/19, y a lo descripto en los Art. 58 y 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**.

A continuación se ha verificado los documentos suministrado por la empresa **INTELFLY S.A. con RUC Nº 80055617-8**, se observa que ha presentado debidamente los documentos sustanciales, conforme a la **Carta de Invitación C.D. Nº 12/19, y a lo establecido en el Art. 60º del Dto. N° 21.909/03** que **Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Por lo que** ***se continuara la evaluación de la misma, en virtud a los Art. 26 de la Ley 2051/03, Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y sus demás concordantes.-***

El Comité de Evaluación de Ofertas procede a analizar el precio de las ofertas que se han presentado para el presente llamado y se resume conforme al siguiente detalle:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA
INTELFLY S.A.	179.000.

Posteriormente del análisis realizado de la oferta, se selecciona provisoriamente a la empresa **INTELFLY S.A. con RUC Nº 80055617-8, por ofrecer una oferta económica en precios,** que se ajusta al precio referencial, **en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y demás concordantes,** por lo que se continuara la evaluación de la misma, con otros documentos del presente llamado conforme a la **Carta de Invitación CD Nº 12/2019.-**

La empresa **INTELFLY S.A. con RUC Nº 80055617-8**, ha presentado los documentos descriptos en el presente cuadro conforme al **Anexo B - Numeral 18 – Inciso e) del PBC**. Correspondiente, demostrando de esa manera que **cumple** con la experiencia requerida.-

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la empresa seleccionada ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, y además el precio total cotizado, se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, en virtud a los **Art. 60, 61 y 63 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-**

Abog. Roberto Pérez González
Secretario General
Gobernación del Alto Paraná

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

RESUELVE

Art. 1º. ADJUDICAR a la empresa **INTELFLY S.A. con RUC Nº 80055617-8**, cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por **Contratación Directa N° 12/2019 – para la contratación de la "PROVISION DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS"- ID. Nº 361.695,** ***por el monto mínimo de Gs. 50.000.000., Guaraníes Cincuenta millones.-) y el monto máximo de Gs. 74.666.118.- (Guaraníes Setenta y cuatro millones, seiscientos sesenta y seis mil, ciento dieciocho) – IVA incluido.***

La empresa, INTELFLY S.A. con RUC Nº 80055617-8.	***Monto mínimo de Gs. 895.000.*** ***Monto máximo de Gs. 179.000.***

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

La adjudicación del presente llamado es por el TOTAL y bajo la Modalidad de Contrato Abierto (monto mínimo y máximo) – Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 844/2018.-

Art. 2º.- ***ELEVAR lo actuado a consideración de la (UOC), y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Adjudicación.-***

Art. 3º.- ENCOMENDAR posteriormente a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme lo dispone el **Dto. Nº21909/03 en el Art. 10º - Inc. 11**.

Art. 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

.....
Prof. Abg. Roberto Pérez González
Secretario General

GOBERNACION DE ALTO PARANA

.....
Prof. Dr. Roberto González Vaesken
Gobernador Del Alto Paraná